

AUTO No. 000085
(26 FEB. 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO".

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO en Sucre, en uso de las facultades legales y, en especial las que le confiere el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución Ministerial No.404 del 22 de marzo de 2012, y,

I. TENIENDO EN CUENTA:

1. Que, la administradora de Riesgo laborales **ARL SURA** a través de escrito radicado ante este Despacho con el No. 002012 de noviembre 26 de 2014, notifico la mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales por parte del empleador **ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS**, identificada con el Nit. No.900589857, domiciliado en la carrera 6 No. 2-37 Sector Isla Galizano del municipio de Coveñas Sucre.
2. Que, la ARL constituyo en mora al empleador **ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS SUCRE**, al no haber recibido el pago del 01 al 31 de julio de 2014 y el 01 al 31 de agosto del 2014, por un valor de cinco mil trescientos pesos (\$5.300) en el mes de julio de 2014 y en el mes de agosto de 2014, por un valor de veinte y seis mil ochocientos pesos (\$ 26.800), por un (1) trabajador afiliado.
3. Ccorresponde a este Despacho conocer de las presunta elusión al sistema de riesgos laborales, conforme a lo establecido en el sistema de riesgos laborales.

II. CARGOS QUE SE FORMULAN

Se formulan como presuntos cargos al empleador **ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS SUCRE SUCRE**, identificado con el Nit, 900589857, la elusión en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del periodo de julio y agosto del 2014, al no demostrar haber efectuado este pago por su trabajador afiliado.

III. NORMAS PRESUNTAMENTES VULNERADAS.

PRIMERO: el empleador **ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS**, al no cancelar de manera oportuna los aportes al sistema de riesgos laborales, vulnerando derechos de sus trabajadores afiliados, al incumplir con su obligación de

AUTO NÚMERO 000085 HOJA No 2
26 FEB. 2015

pagar oportunamente los aportes al sistema de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, que en su artículo....dispone:

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a.- Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a sus servicios;
- b.- Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos laborales correspondiente, dentro de los plazos que para efecto señala el reglamento....

IV. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones arriba señaladas dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 del decreto ley 1295 de 1994 que señala:

ARTICULO 91. SANCIONES: Le corresponde a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las sanciones establecidas a continuación, frente a las cuales opera el recurso de apelación ante el director técnico de riesgos profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador:

- 1. El incumplimiento de la afiliación al sistema general de riesgos Laborales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización. Además de las sanciones previstas por el código sustantivo de trabajo, la legislación laboral vigente y la ley 100 de 1993 o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente Decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta (500) salario mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho:

AUTO NÚMERO 000085 **HOJA No 3**
26 FEB. 2015
DISPONE

- 1.-Comisionar a Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ANGELMINA ROMERO PEREZ**, para Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra el empleador **ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS SUCRE** identificado con el No. Nit No. 900589857; ubicado en la carrera 6 No.2-37 Sector Isla Galizano Coveñas, representado legalmente por el señor **MUNERA MUNERA FABIO IVAN**; y/o quien haga sus veces al momento de la Notificación del presente Auto
- 2.-Notificar al investigado el presente Auto de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.
- 3.- Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
- 4.- Líbrese Las Comunicaciones Pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARY ESTELA ARROYO MEZA
Directora Territorial

Transcribió: Mary A
Elaboró: Mary A.
Revisó/Aprobó: Mary A.

7070001 - 118

Sincelejo, 25 de febrero de 2015.

Señor

FABIO IVAN MUNERA MUNERA

Representante legal

ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑA

Carrera 6 No. 2-37 Sector ISLA GALIZANO

Coveñas - Sucre

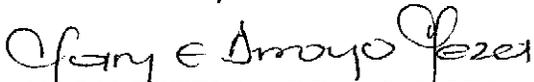
ASUNTO: Comunicación de inicio de Procedimiento Administrativo.

En ejercicio de la competencia legal atribuida en el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013, en concordancia con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 91 del DL 1295/94, le informamos que se ha decidido aperturar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del periodo del 01 julio al 31 de agosto de 2014.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso teniendo a su disposición el expediente en nuestra sede, ubicada en la carrera 17 No.27-11 de Sincelejo.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes, del recibido de la notificación.

Atentamente,



MARY ESTELA ARROYO MEZA

Directora Territorial de Sucre

Transcribió: Mary A

Elaboró: Mary A.

Revisó/Aprobó: Mary A.

AUTO No.05
(13 de marzo de 2015)

“Por medio del cual se avoca una comisión”

La INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Ministerio de Trabajo de Tolú en atención a la querrela presentada por ARL SURA , y el Auto No. 0085 del 26 de febrero de 2015 en uso de las facultades establecidas en las resoluciones ministeriales 2143 del 28 de mayo de 2014 y la Ley 1610 de 2013 ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Avocar el conocimiento de la comisión conferida mediante auto No. 0085 del 26 de febrero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Iníciase el procedimiento administrativo sancionatorio contra el empleador ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS SUCRE, identificado con el Nit. 900589857 ubicado en la carrera 6 No. 2-37 Sector Isla Gallinazo Coveñas, representado legalmente por el señor MUNERA MUNERA FABIO IVAN, por mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2014.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR AL INVESTIGADO EL AUTO No. 0085 y el presente de conformidad con el art. 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas que pretensa hacer valer.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGELMINA ROMERO PEREZ
Inspectora de Trabajo

Santiago de Tolú, 4 de marzo de 2015

Señor (a)
FABIO IVAN MUNERA MUNERA
Carrera 6 No. 2-37
Sector Isla Gallinazo
Coveñas

Asunto: Notificación Proceso Sancionatorio

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 17 No. 4-40, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente con el fin de recibir notificación de los Autos Números 85 y 05 través de los cuales se inicia proceso sancionatorio en contra de ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVEÑAS SUCRE por mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" Artículo 7º Ley 1610 de 2013.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso.

En caso de no asistir a recibir notificación se continuará con su trámite. NOTIFICACION POR AVISO (ART.69)


ANGELINA ROMERO PEREZ
Inspectora de Trabajo



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.SINCELEJO Fecha Pre-Admisión: 11/08/2015 08:21:14
Orden de servicio: 4107592

RN412397775CO



Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO	
Dirección: CARRERA 17 N° 27-11	NIT/C.C.T.: 830115226
Referencia:	Teléfono: 281 2112 Código Postal: 700002169
Ciudad: SINCELEJO	Depto: SUCRE Código Operativo: 8406470
Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION DE CONDUCTORES DE COVENAS	
Dirección: CARRERA 6 N° 2-37	Código Postal: Código Operativo: 8406025
Tel:	Depto: SUCRE
Ciudad: COVENAS	
Peso Físico(grs): 20	Dice Contener:
Peso Volumétrico(grs): 0	Observaciones del cliente:
Peso Facturado(grs): 20	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$6.500	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$6.500	

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado, Gafurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y sello de quien recibe: <i>Yureth C. Parzado</i>	
C.C. <i>26716487</i>	Tel: Hora: <i>10:20</i>
Fecha de entrega: <i>12-08-2015</i>	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
<input checked="" type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

8406 470
PO.SINCELEJO NORTE



84064708406025RN412397775CO

*Jens H3
1102763268*

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 35 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 20 / Tel. contacto: (57) 472 2035. Min. Transportes Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Mensajería Express 001867 de 11 de noviembre del 2011. El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 trata sus datos personales para probar el entrega del envío. Para que sea algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co